



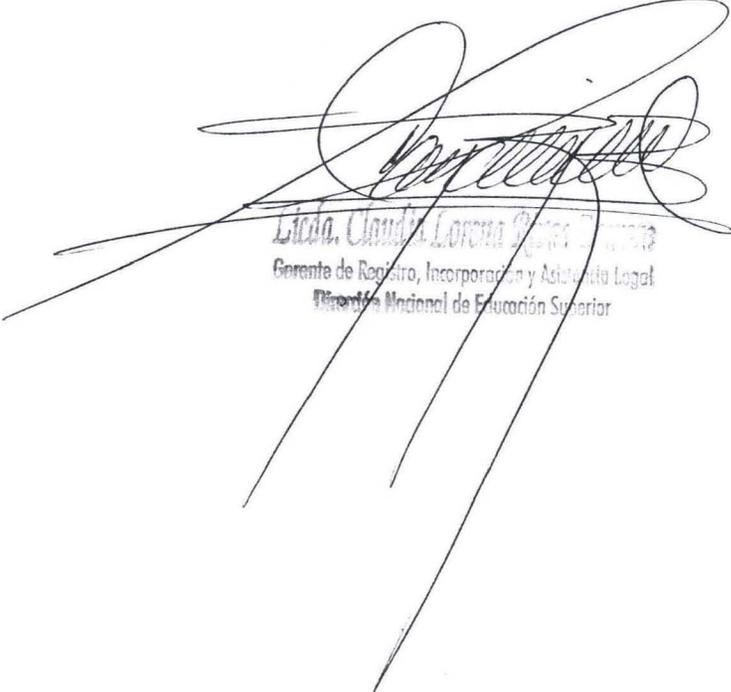
UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CALIDAD
WebSite: <http://www.ufg.edu.sv>

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

SAN SALVADOR, 2010.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 26
DEL FOLIO 51 DEL TOMO I
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 10 DE 10 DEL 2011



Claudia Lorena Reyes
Gerente de Registro, Incorporación y Asesoría Legal
Dirección Nacional de Educación Superior





El Consejo Directivo de la Universidad Francisco Gavidia, considerando:

- I. Que de conformidad al régimen legal vigente y los Estatutos de la Universidad, se debe emitir los reglamentos que regulen las actividades específicas.
- II. Que de acuerdo al inciso final del Artículo 37 de la Ley de Educación Superior, el Ministerio de Educación fijará a las instituciones de educación superior (IES), conforme a un Reglamento de Educación no Presencial, el marco de funcionamiento de las IES que apliquen la metodología de la enseñanza no presencial.
- III. Que la Universidad Francisco Gavidia, para desarrollar una oferta alternativa de carreras no presenciales, deberá establecer una nueva normativa para regular los procesos académicos de esta modalidad.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL (ENP)

Objeto y objetivos

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los programas y carreras de la modalidad educativa no presencial de la Universidad Francisco Gavidia; para el cual se utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's) y otros medios telemáticos que faciliten la consecución del proceso de enseñanza aprendizaje por medio de la flexibilización del uso del tiempo y del espacio.

Artículo 2.- Entre los objetivos de la educación no presencial se encuentran:

- a) Ampliar la cobertura de la oferta de programas, permitiendo el acceso a ella en horarios flexibles a personas cuyas características o situaciones particulares les impiden la participación en la educación presencial; o desean formarse en esta modalidad.
- b) Establecer procesos, modelos alternativos y estructuras innovadoras de educación, para desarrollar e incorporar en forma continua, todos los

adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza-aprendizaje y de administración educativa, a través de las TIC's.

- c) Brindar oportunidades de estudios superiores universitarios a personas que por razones laborales o geográficas no pueden acceder de manera presencial a nuestros campus universitarios.

Concepto y modelo educativo

Artículo 3.- La educación no presencial en la Universidad Francisco Gavidia, en adelante ENP, se comprende como una modalidad educativa del nivel superior cuyo proceso de enseñanza aprendizaje, en tiempo real o asincrónico, se desarrolla empleando tecnologías de la información y las comunicaciones, (TIC'S) mediadas por Internet, que permiten la ausencia total o parcial de estudiantes, docentes y tutores en las aulas, campus universitario u otras dependencias en las que se brindan servicios educativos, contando con un sistema de gestión, evaluación y organización académica específico diseñado para tal fin.

Artículo 4.- El modelo se operativizará en una plataforma virtual de aprendizaje, la cual tiene las siguientes características:

- a) Esta alojada en el siguiente sitio web: www.ufg.edu.sv
- b) Contiene los siguientes componentes electrónicos y digitales: aulas, materiales, foros, zona de descarga, chat, información, subir tareas, espacio del tutor, calendarios.
- c) Es amigable, interactiva, pedagógica y de fácil navegación;
- d) Está diseñada específicamente para enseñar y aprender en el nivel superior, con un lenguaje académico adecuado, y con un enfoque científico-práctico que permite la capacidad de aprender, comprender y aplicar conocimientos;
- e) Su diseño está proyectado a la autonomía, madurez, ética y aprendizaje asistido a distancia;

Organismo Interno para Atención de la ENP

Artículo 5.- Los programas y carreras de ENP dependen académicamente de cada una de las facultades de la Universidad con el apoyo y la vinculación orgánica con la Dirección de Tecnología Educativa y la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, adscritas a la Rectoría. Además de contar con el apoyo de las unidades administrativas de Registro Académico y la Dirección de Administración Financiera.

Proceso de Admisión

Artículo 6.- Los requisitos de ingreso en la modalidad de ENP son los mismos que se establecen la Ley para acceder a estudios de educación superior, siendo éstos:

- a) Haber obtenido el título de bachiller en una institución nacional o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país;
- b) Llenar la solicitud de ingreso, especificado las razones por las cuales no puede acceder a los programas presenciales.
- c) Inscribirse y aprobar el curso propedéutico que la Universidad imparte en modalidad presencial o de educación no Presencial.
- d) Para estudios de Maestría y Doctorado presentarán además, su título de educación superior debidamente registrado en el Ministerio de Educación.
- e) Los aspirantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero, deberán presentar la certificación de notas debidamente autenticada o apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estudiantes

Artículo 7.- Los estudiantes matriculados en programas y carreras de ENP:

- a) Recibirán asesoría y tutoría, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) o de sesiones presenciales cuando amerite el caso, conforme a las actividades señaladas en el presente Reglamento, con el propósito de cumplir satisfactoriamente los objetivos del plan y programas de estudios.



- b) Deberán tener acceso a todos los recursos y herramienta que ofrecen las TICs, y demás material didáctico de apoyo para la realización de las actividades académicas de las unidades formativas.
- c) Recibirán información sobre las actividades y eventos académicos, culturales y deportivos que se lleven a cabo en la Institución, los servicios de las instalaciones de las Institución en igual condición que un estudiante en modalidad presencial.
- d) Gozaran de los mismos derechos que tiene cualquier estudiante inscrito en modalidad presencial.
- e) Deberán ser maduros, conscientes de su responsabilidad y disciplina de trabajo, asistidos por un tutor a distancia.

Artículo 8.- Es responsabilidad de los estudiantes de educación no presencial:

- a) Revisar con frecuencia y de manera oportuna la plataforma virtual de aprendizaje y los materiales de los módulos o asignaturas dispuestos en la plataforma.
- b) Revisar los medios de comunicación físicos y electrónicos y el correo electrónico que el docente indique.
- c) Participar en los foros y chats académicos dispuestos en la plataforma virtual.
- d) Cumplir con las actividades y evaluaciones propuestas.
- e) Cumplir con el calendario de actividades y evaluaciones propuesto en la plataforma virtual.
- f) Cualquier otro que establezca la unidad académica correspondiente.

Registro académico

Artículo 9.- La UFG garantizará un registro académico, físico y electrónico para el almacenamiento y resguardo de toda la documentación relacionada con los estudiantes activos, retirados, egresados y graduados que hayan realizado sus estudios en la modalidad de ENP.

Un estudiante que desee retirarse voluntariamente o por razones especiales, en forma temporal o definitiva, durante el ciclo previamente registrado, deberá solicitarlo por escrito a la Unidad de Registro Académico, cancelando el arancel correspondiente. La Unidad de Registro Académico investigará su estado de solvencia interna, tanto económica como de la biblioteca y estando conforme se le comunicará al interesado la aceptación, y de no estarlo se le comunicará lo adeudado sin derecho a recibir documentos oficiales para continuidad de estudios.

Unidades Valorativas

Artículo 10.- En la ENP cada unidad valorativa equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo del estudiante, asistidas tutorialmente a distancia por el Tutor, en un ciclo de un mínimo de dieciséis semanas.

Se entenderá por horas de trabajo asistidas tutorialmente, el tiempo dedicado a las siguientes actividades:

- a) Atención del docente o tutor y sus intervenciones durante el proceso de enseñanza.
- b) Estudio y lectura de los materiales pre-establecidos por el programa y el docente o tutor.
- c) Discusiones, foros e intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos.
- d) Diferentes actividades educativas estipuladas en las unidades de aprendizaje y que sea necesario cumplir durante el desarrollo de los mismos.
- e) Las horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación.

Movilidad académica presencial y no presencial

Artículo 11.- Se autorizará la transferencia de matrícula entre programas y carreras entre las modalidades presencial y no presencial, siempre que los módulos o asignaturas sean de la misma índole y posean el mismo número de unidades valorativas.

Equivalencias

Artículo 12.- La Universidad podrá otorgar equivalencias entre instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que utilizan ENP y sus equivalencias se tramitarán conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Educación Superior.

Docencia

Artículo 13.- Los tutores de la educación no presencial deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Poseer el grado académico y conocimiento específico de la asignatura que imparta, según la Ley de Educación Superior en el Artículo 37, inciso tres;
- b) Poseer los conocimientos y competencias que exige el programa o carrera, tanto a nivel de la especialidad como de las habilidades pedagógicas o andragógicas;
- c) Tener dominio en el ámbito de las TIC's, sobre todo en lo que se refiere a la capacidad de diseñar y administrar materiales didácticos digitales;
- d) Ser un buen facilitador y animador en espacios virtuales, con sensibilidad para fomentar aprendizajes, animar a la comunidad digital de aprendizaje, dar seguimientos a los aportes y evaluar los logros.

Artículo 14.- La tutoría en la ENP se llevará a cabo considerando los conocimientos y experiencia del personal académico en los siguientes aspectos: Diseño de cursos; diseño de recursos didácticos; Diseño y desarrollo de estrategias de enseñanza y aprendizaje; uso de tecnologías para la educación y la información; asesoría; tutoría; evaluación del aprendizaje; y capacitación del tutor en la gestión de la calidad, para acreditar programas

Artículo 15.-: El trabajo académico en la ENP se desarrollará en las tres funciones básicas de la IES a través de las actividades de asesoría, tutoría y diseño de materiales didácticos y otras. Las funciones que realice el personal académico serán las siguientes:

- a) La asesoría: que consiste en la guía y apoyo al alumno en el proceso de aprendizaje.

- b) El diseño de materiales didácticos: que tiene como finalidad adecuar los contenidos de una unidad de aprendizaje, a las características y necesidades de la docencia en la modalidad de educación no presencial.
- c) La tutoría: que consiste en la orientación e información al estudiante en la toma de decisiones para el desarrollo de su trayectoria académica y de proyectos de investigación durante el proceso de su formación.
- d) Los tutores deberán hacer uso de los materiales que la Universidad ha producido y publicado para las asignaturas, siendo este el material primario para desarrollar la tutoría, el cual deberá ser complementado con otros recursos que el docente considere necesario publicar en la plataforma tecnológica de aprendizaje.

Programas y carreras

Artículo 16.- Los planes de estudios en la modalidad ENP integran la docencia, investigación y proyección social conforme al artículo 3 de la Ley de Educación Superior y serán diseñados conforme a las normativas y reglamentos de la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES) del Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 17.- Los programas y carreras de la ENP se distinguirán por:

- a) El perfil didáctico, centrado en los estudiantes, utilizando los canales de comunicación de los contenidos, adaptados a la plataforma virtual;
- b) La capacidad de crear conocimientos a través de la producción intelectual de los estudiantes, como parte del componente investigativo-científico;
- c) La oportunidad de aplicar los conocimientos en la realidad, buscando impactar solidariamente en comunidades desfavorecidas para impulsar con sensibilidad una actitud proactiva de proyección social.

Sistema de Evaluación

Artículo 18.- Evaluación de los aprendizajes es el proceso de valoración sistemática y continua que permite obtener información de carácter cualitativo y cuantitativo, respecto del desempeño, avance, rendimiento, grado de cumplimiento

y logros de los estudiantes en términos de diagnóstico y promoción. En ENP se consideran los siguientes aspectos:

- a) Evaluaciones formativas que serán realizadas antes de cada evaluación parcial y programadas por el docente que evaluarán temas específicos o unidades de aprendizaje y comprenderán: tareas de investigación y ensayos, participaciones en foros de discusión, chat, resolución de ejercicios, trabajos grupales, prácticas complementarias y otros. Las evaluaciones formativas representarán el 40% de la calificación del ciclo.
- b) Evaluaciones sumativas durante el periodo que fije el Calendario Académico de la Universidad y abarcarán la evaluación de los aprendizajes de un período. Se realizarán en línea en la plataforma U-virtual y tendrán un valor equivalente al 60 por ciento de la calificación del ciclo.
- c) Se valora la participación y aprovechamiento en la realización de las actividades académicas que conforman el proceso de aprendizaje;
- d) Se podrá realizar evaluaciones de manera diagnóstica, continua y al término de una de las áreas formativas.
- e) Valoraciones tanto cualitativas como cuantitativas que se determinen para la certificación del área formativa o unidad de aprendizaje del plan de estudios correspondiente.
- f) La cantidad, calidad, creatividad e intensidad de los aportes en actividades, foros y otros medios electrónicos de participación, tareas, producción intelectual, prácticas y uso de simuladores.

Artículo 19.- Todo estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de cualquier evaluación ante las autoridades académicas que administran el programa o carrera, mediante una solicitud formal en donde establezca sus dudas, inquietudes o reclamos.

Proceso de Egreso y de Graduación

Artículo 20.- La calidad de egresado de un programa o carrera de ENP se obtiene una vez aprobadas todas las áreas formativas, entendiendo todas las asignaturas, módulos, unidades de aprendizajes u otros del plan de estudios y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Graduación de la Universidad.



En el caso del servicio social, el estudiante de educación no presencial solicitará a la Dirección de Proyección Social la autorización para realizarlo y una vez asignado el lugar accesible y calificado, cercano a su lugar de permanencia, será esa Dirección quien le establezca las condiciones para la realización y la verificación del servicio social, según el caso. El servicio social será realizado preferentemente en instituciones públicas, municipales o servicios consulares y embajadas.

Obtenida la calidad de egresado, el estudiante podrá inscribirse en el proceso de graduación que comprende los mismos requisitos establecidos en el Reglamento de Graduación de la UFG.

Investigación y Proyección social

Artículo 21. La investigación en ENP se realizará con las mismas directrices que la Universidad tiene para la educación presencial.

Artículo 22. La proyección social en ENP se realizará tomando en consideración las limitaciones que impone la disgregación del estudiante de esta modalidad, y siempre enfocada a extender los beneficios de la enseñanza a los más necesitados.

Consideraciones finales

Artículo 23.- Todo lo no considerado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la UFG, siempre y cuando no contraríe lo regulado por la Ley de Educación Superior..

Vigencia

Artículo 24.- El Reglamento ha sido aprobado el día siete de Diciembre de dos mil diez y entrará en vigencia una vez registrado por el MINED.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los siete días del mes de diciembre de 2010.